

Bogotá D. C.,



Radicación 2015061602-2-000  
Fecha: 2015-11-19 12:16 PRO 2015061602  
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1  
Remite: NOTIFICACIONES

Señor  
Representante Legal o quien haga sus veces  
**REPTILE'S WORLD LTDA**  
Finca Norma y Tarascon entrando por el hospital de Santa Rosa de Lima  
Santa Rosa de Lima - Bolívar

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4538 del 22 de octubre del 2015**  
**Expediente 6890-00**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,

**ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ**  
Atención al Ciudadano

Fecha: 18-nov.-15  
Elaboró: Edison Martínez *EM*





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES  
– ANLA –**

Auto No.  
( **4538** ) **22 OCT 2015**

Bogotá,

**“Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante la Resolución 0667 del 05 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2015052469-1-000 del 02 de octubre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, remitió a esta Autoridad el expediente No. 1516 correspondiente al zoológico de propiedad de la sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., identificada con Nit 800152209 - 6, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES OROZCO URREA, ubicado en el predio denominado NORMA TARASCON en jurisdicción del municipio de Turbaco - Bolívar, de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), relacionado con zoológicos que manejan especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre –CITES.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.2 del mismo, se estableció:

*“Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

*(...)*

*16. La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zoológicos que implique el*

“Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

*manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre –CITES.*

*La Licencia Ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental y de material vegetal para la propagación, la instalación o construcción del zocriadero o vivero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la Licencia Ambiental.”*

Que en el párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1. del Decreto 1076 de 2015, se estableció:

*“Párrafo 3º. “Las autoridades ambientales que tengan a su cargo proyectos de zocria que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y flora Silvestre –CITES deberán remitir en tiempo no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los expedientes contentivos de los mismos con destino a la ANLA quien los asumirá en el estado en que se encuentre.”*

Que a partir del 1º de enero de 2015, cuando entró en vigencia el entonces Decreto 2041 de 2014, (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), esta Autoridad asumió la competencia relacionada con el establecimiento de zocriaderos que manejen especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre – CITES, y de acuerdo a lo señalado en el hoy párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la competente para continuar conociendo de la licencia ambiental del proyecto presentado por el señor JORGE ANDRES OROZCO URREA, en su calidad de Representante Legal de la de la sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., para el establecimiento del zocriadero de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en el predio denominado NORMA TARASCON en jurisdicción del municipio de Turbaco -Bolívar.

Que como consecuencia de lo anterior, se deberá avocar el conocimiento del expediente No. 1516 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, en el estado en que se encuentra.

Que por competencia se entiende la capacidad tanto funcional como territorial que el Estado confiere a determinados funcionarios para que ejerzan la jurisdicción, y es así como esta Autoridad avocará conocimiento de la licencia ambiental para el proyecto de establecimiento del zocriadero de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en la Variante Mamonal Gambote Km 5 + 660, jurisdicción del municipio de Arjona –Bolívar.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente Auto.

Que mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto-Ley 3573 de 2011, estableció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

R

"Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

Que de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución No.0667 del 05 de junio de 2015, le corresponde a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento la suscripción del Auto de Inicio de Trámite, en el caso que nos ocupa a la Coordinadora de Agroquímicos y Proyectos Especiales.

Que a través de la Resolución No.0685 del 10 de junio de 2015, se designó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Agroquímicos y Proyectos Especiales, en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Avocar conocimiento del expediente correspondiente al proyecto establecimiento del zocriadero de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en el predio denominado NORMA TARASCON en jurisdicción del municipio de Turbaco -Bolívar, de titularidad de la sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., identificada con Nit 800152209 - 6, remitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, a través de radicado No. 2015052469-1-000 del 02 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el hoy parágrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo del cual se avoca conocimiento, el expediente LAM6890-00.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el contenido de la presente providencia al señor JORGE ANDRES OROZCO URREA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., o a su apoderado debidamente constituido, con domicilio en la dirección: Finca NORMA Y TARASCON entrando por el hospital del municipio de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa -Bolívar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MERCEDES CASAS FORERO**

Coordinadora del Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales

Expediente: LAM6890-00

Elaboró: María Fernanda Salazar Villamizar - Profesional Jurídico

Revisó: Fabio Andrés Acuña Bernal - Líder Jurídico